

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES, AÑO 2018.

R. EX. Nº **2836**

VALPARAÍSO, - 6 AGO. 2018

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.RESQ.) Nº 124/2018 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 124/2018, de fecha 08 de mayo de 2018; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales mediante Actas de Reuniones CCT-CD Nº 05/2017 y Nº 06/2017, e Informes Técnicos Nº 02/2018 y 03/2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 672 y Nº 673 y Nº 777, todos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 882 de 2013, Nº 830 y Nº 1035 ambas de 2014, Nº 976 y Nº 1764 ambas de 2015, Nº 967 de 2016, y Nº 1106 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1106 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó un Plan de Reducción del Descarte tanto de las especies objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para todas unidades de pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7º B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7º A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7ºB antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 124-2018, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo de las pesquerías de crustáceos demersales y sus faunas acompañantes, que cumplen las exigencias señaladas en el artículo 7º B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante Resolución Exenta Nº 882 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y pesca incidental para las flotas industrial y artesanal de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, en todas sus unidades de pesquerías, conforme lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución durante 2018, el cual está orientado a evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte de las pesquerías de crustáceos demersales y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decretos Exentos Nº 672 y Nº 673 y Nº 777, todos de 2017, citados en Visto, se fijaron cuotas globales anuales de captura para los recursos objetivo Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, en sus respectivas unidades de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales (CCT), según se indica en Actas de Reuniones CCT-CD Nº 05/2017 y Nº 06/2017 y en los Informes Técnicos Nº 02/2018 y 03/2017, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En la determinación de las cuotas anuales de captura de las especies objetivo se consideraron los valores obtenidos por el programa de investigación del descarte ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero en el período 2013 a 2016, según consta en las Actas de Reuniones y en los Informes Técnicos, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de las especies de crustáceos demersales ya que en el proceso de establecimiento de sus cuotas anuales de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan las cuotas establecidas. La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.

Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de estas pesquerías prohíbe el descarte de las especies objetivo y establece medidas de administración tendientes a garantizar que todas las capturas de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon sean informadas y consideradas en el control de remoción, disminuyendo la mortalidad por pesca a niveles inferiores a los establecidos por las cuotas, generando un superávit que beneficia a la conservación de los recursos objetivo.

5.- Que por otra parte el artículo 7º C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que la Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 124-2018, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo para todas las unidades de pesquerías de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, y sus faunas acompañantes, que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta N° 1106 de 2017, de conformidad con el Artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7°B, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2018.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3° del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo establece el Plan de Reducción antes referido.

RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo para todas las unidades de pesquerías de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) y sus faunas acompañantes, que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta N° 1106 de 2017, de conformidad con los Artículos 7° A.-, 7° B.- y 7°C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2018.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: objetivo (Tabla 1), fauna acompañante sujeta a cuotas globales anuales de captura (CGA) (Tabla 2), fauna acompañante no administrada bajo cuotas globales anuales de captura (Tabla 3) y pesca incidental (Tabla 4), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla1. Especies objetivo

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Especie Objetivo	CAMARÓN NAILON	<i>HETEROCARPUS REEDI</i>	Prohibición de descarte e imputación a LTP, PEP, RAE, Cuota Regional, según corresponda
Especie Objetivo	LANGOSTINO AMARILLO	<i>CERVIMUNIDA JOHNI</i>	
Especie Objetivo	LANGOSTINO COLORADO	<i>PLEURONCODES MONODON</i>	

Tabla2. Especies de fauna acompañante sometidas a cuota global anual de captura

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Fauna Acompañante en veda extractiva	ALFONSINO, PEZ DORADO, CARDENAL	<i>BERYX SPLENDENS</i>	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa
Fauna Acompañante con CGA	BACALAO DE PROFUNDIDAD	<i>DISSOSTICHUS ELEGINOIDES</i>	Prohibición de descarte e imputación a CGA
Fauna Acompañante en veda extractiva	BESUGO	<i>EPIGONUS CRASSICAUDUS</i>	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa
Fauna Acompañante con CGA	CONGRIO DORADO	<i>GENYPTERUS BLACODES</i>	Prohibición de descarte e imputación a CGA
Fauna Acompañante con CGA	JIBIA	<i>DOSIDICUS GIGAS</i>	Prohibición de descarte e imputación a CGA o FA según corresponda
Fauna Acompañante con CGA	MERLUZA COMÚN	<i>MERLUCCIOUS GAYI GAYI</i>	Prohibición de descarte e imputación a LTP o FA según corresponda
Fauna Acompañante en veda extractiva	ORANGE ROUGHY	<i>HOPLOSTETHUS ATLANTICUS</i>	Prohibición de descarte
Fauna Acompañante con CGA	RAYA VOLANTIN	<i>ZEARAJA CHILENSIS</i>	Prohibición de descarte e imputación a CGA o FA, según corresponda

Tabla3. Especies de fauna acompañante sin cuota global anual

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Fauna Acompañante sin CGA	BAGRE	<i>AMEIURUS MELAS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	BLANQUILLO	<i>PROLAILUS JUGULARIS</i>	Prohibición de descarte, e imputación a FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	BROTULA	<i>SALIOTA AUSTRALIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON ACORAZADO	<i>GLYPHOCRANGON ALATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARÓN ARMADO	<i>STEREOMASTIS SHUMI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON GIGANTE	<i>NEPHROPSIS OCCIDENTALIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON NAVAJA	<i>CAMPYLONOTUS SEMISTRIATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON VIDRIO	<i>PASIPHAEA ACUTIFRONS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHANCHARRO	<i>SEBASTES CAPENSIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHANCHITO	<i>CONGIOPODUS PERUVIANUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COJINOBA	<i>SERIOLELLA VIOLACEA</i>	Prohibición de descarte
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO NEGRO	<i>GENYPTERUS MACULATUS</i>	Prohibición de descarte, e imputación a FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	GAMBA	<i>HALIPOROIDES DIOMEDEAE</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ABISAL	<i>CORYPHAENOIDES ARMATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ACONCAGUA	<i>CAELORINCHUS ACONCAGUA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ATACAMA	<i>NEZUMIA PUDENS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CABEZA DE ARMADURA	<i>TRACHYRINCHUS HELOLEPIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CALIFORNIA	<i>NEZUMIA STEGIDALEPIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CHILENO, PEJERATA CHILENO	<i>COELORINCHUS CHILENSIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO DE HUMBOLDT	<i>CORYPHAENOIDES ARIOMMUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO DE OJOS GRANDES	<i>MACROURUS HOLOTRACHYS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ESCAMOSO	<i>MACROURUS CARINATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO GRIS	<i>TRACHYRINCHUS VILLEGAY</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO LORO	<i>NEZUMIA LORICATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO NEGRO MANCHADO	<i>VENTRIFOSSA NIRGOMACULATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PERUVIANO	<i>NEZUMIA CONVERGENS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PICHIRATA	<i>CORYPHAENOIDES DELSOLARI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PULGAR	<i>NEZUMIA PULCHELLA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTINO DE PROFUNDIDAD	<i>MUNIDA PROPINQUA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LENGUADO DE OJO GRANDE	<i>HIPPOGLOSSINA MACROPS</i>	Prohibición de descarte, e imputación a FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	PAMPANITO	<i>STROMATEUS STELLATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEJEGALLO	<i>CALLORHINCHUS CALLORYNCHUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA AGUILA	<i>MYLOBATIS PERUVIANA</i>	Descarte autorizado

Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ASERRADA	<i>BATHYRAJA MULTISPINIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA DE MANCHAS BLANCAS	<i>BATHYRAJA ALBOMACULATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ELECTRICA	<i>TORPEDO TREMENS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ESPINOSA	<i>DIPTURUS TRACHYDERMA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA GRIS	<i>BATHYRAJA GRISEOCAUDA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA MARIPOSA	<i>GURGESIELLA FURVESCENS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA MORADA	<i>RAJELLA SADOWSKI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA NEGRA	<i>RAJELLA NIGERRIMA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA PERUANA	<i>BATHYRAJA PERUANA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA TEMBLADERA , TORPEDO	<i>DISCOPYGGE TSCHUDII</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON NARIGON	<i>APRISTURUS NASUTUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO GATO	<i>BYTHAELURUS CANESCENS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO RASPA	<i>CENROSCYLLIUM GRANULATUM</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ZAPATEADOR	<i>PTERYGOSQUILLA ARMATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA ARAÑA	<i>LIBIDOCLAEA GRANARIA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CABRILLA COMUN	<i>PARALABRAX HUMERALIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	WILLY	<i>MELANOSTIGMA GELATINOSUM</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ARAÑA DE MAR	<i>COLOSSENDEIS SP</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CENTOLLA DEL NORTE	<i>LITHODES TURKAYI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA LIMON	<i>CANCER PORTERI</i>	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MARMOLA	<i>CANCER EDWARDSII</i>	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MOCHILERA	<i>LOPHOROCHINIA PARABRANCHIA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MORA	<i>HOMALASPIS PLANA</i>	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA PACO	<i>MURSA GAUDICHAUDI</i>	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA REINA	<i>CANCER CORONATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTA ENANA	<i>PROJASUS BAHAMONDEI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTINO DE PATAS LARGAS, PATUDO	<i>UROPTYCHUS MILNEDWARDSI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	MUNIDOPSIDO	<i>MUNIDOPSIS SPP</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PAGURO DE PROFUNDIDAD	<i>PAGURUS IMARPE</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PARACRANGON	<i>PARACRANGON AREOLATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ERIZO BOINA	<i>HYGROSOMA HOPLACANTHA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ERIZO DE PROFUNDIDAD	<i>STERECHINUS AGASSIZI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO	<i>ROBSONELLA FANTANIANA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO DE BRAZOS IGUALES	<i>MUUSOCTOPUS EICOMAR</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO DE BRAZOS LARGOS	<i>MUUSOCTOPUS LONGIBRACHUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO OPISTOTEUTIDO	<i>OPISTHOTEUTHIS BRUNNI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL BATHYBEMBIX	<i>BATHYBEMBIX HUMBOLDTI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL DE PROFUNDIDAD	<i>AENEATOR LOISIAE</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL MACDONALD	<i>BATHYBEMBIX MACDONALDI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL PALO-PALO	<i>ARGOBUCCINUM PUSTULOSUM</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL PICUYO	<i>ARGOBUCCINUM ARGUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	BARBA NEGRA	<i>ALEPOCEPHALUS SP.</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GATO DE MAR, PEJE HUMO, TIBURON VACA	<i>HEXANCHUS GRISEUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEJEGATO DE PROFUNDIDAD	<i>APRISTURUS BRUNNEUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEQUEN DE HOCICO BLANCO	<i>PSAMMOBATIS RUDIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEQUEN ESPINOSO	<i>PSAMMOBATIS SCOBINA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PINTARROJA DEL SUR	<i>SCHROEDERICTHYS BIVIUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	QUIMERA DE OJO GRANDE	<i>HYDROLAGUS MACROPHthalmus</i>	Descarte autorizado

Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON NEGRO	<i>CENTROSELACHUS CREPIDATER</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON PICO PATO, TOLLO PAJARITO	<i>DEANIA CALCEA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO COMUN, TOLLO BLANCO	<i>MUSTELUS MENTO</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO DE CACHOS	<i>ACULEOLA NIGRA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO	<i>CENTROSCYLLIUM NIGRUM</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO NARIGON	<i>ETMOPTERUS GRANULOSUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COLA DE LATIGO NOTABLE	<i>COLEORINCHUS INNOTABILIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COLA DE LATIGO, GRANADERO CHICO	<i>COELORINCHUS FASCIATUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA BABOSA	<i>EPTATRETUS POLYTREMA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA ESPINOSA, ESPINUDO	<i>NOTACANTHUS SEXSPINIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA MORENA, ANGUILA	<i>OPHICHTHUS SP.</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANTIMORA	<i>ANTIMORA ROSTRATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHASCON	<i>PSYCHROLUTES SIO</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO COLORADO	<i>GENYPTERUS CHILENSIS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO DE PROFUNDIDAD	<i>BASSANAGO NIELSENI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	DRAGÓN BARBUDO	<i>ARISTOSTOMIAS LUNIFER</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	DRAGÓN NEGRO	<i>IDIACANTHUS SP.</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GUTIGAIDIDO	<i>GUTTIGADUS KONGI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LENGUADO DE OJO CHICO	<i>PARALICHTHYS MICRIPS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEZ GUARDAÑA	<i>HOPLOSTETHUS MENTO</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TALISMAN DE OJOS GRANDES	<i>BAJACALIFORNIA MEGALOPS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	WLAKY	<i>XENOMYSTAX ATRARIUS</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESPONJA	<i>SPONGIA SP</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ACTINIA	<i>ACTINIA SP.</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ACTINIA DE PROFUNDIDAD	<i>HORMATIA PECTINATA</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESTRELLA DE PROFUNDIDAD	<i>HIPPASTERIA HYADESI</i>	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESTRELLA FLACA	<i>MYXODERMA QAWASHQARI</i>	Descarte autorizado

Tabla 4. Especies de pesca incidental

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Pesca incidental	ALBATROS DE CEJA NEGRA	<i>THALASSARCHE MELANOPHRIS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	CORMORAN DE LAS ROCAS	<i>PHALACROCORAX MAGELLANICUS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	FARDELA BLANCA	<i>PUFFINUS CREATOPUS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	GAVIOTA DOMINICANA	<i>LARUS DOMINICANUS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	LOBO MARINO COMUN	<i>OTARIA FLAVESCENS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	PELICANO	<i>PELECANUS THAGUS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	PELICANO PARDO	<i>PELECANUS OCCIDENTALIS</i>	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas de captura por área o región, reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.

3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1º de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en las pesquerías de crustáceos demersales deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1º de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

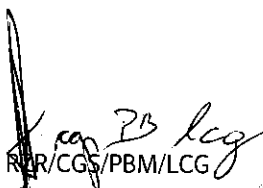
6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

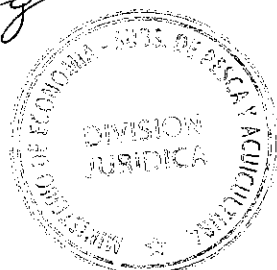
7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


R/R/CGS/PBM/LCG


DIVISION JURIDICA